CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

Pereira, veintiocho (28) de enero del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 001

PROCESO: **JURISDICCION COACTIVA No. 001 DE 2021**

EJECUTADO: **GERMAN GARCIA CADAVID**
C.C 4.418.185

CUANTÍA: **$5.315.810**

COMPETENCIA

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el numeral 5 del artículo 268 y 272 de la Constitución Nacional con las modificaciones introducidas por el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 respectivamente, la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, Ley 1437 de 2011, el artículo 106 y s.s del Decreto Ley 403 de 2020, Resolución No. 026 del 22 de enero de 2021 y Resolución N° 141 del 01 de junio de 2020 por medio de la cual se adopta el manual de cobro coactivo, procede a proferir auto:

CONSIDERANDO

El Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 001-2021 tiene su génesis en la sanción impuesta dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 009 de 2018, del 12 de febrero de 2021, en contra del señor GERMAN GARCIA CADAVID identificado con C.C. 4.418.185 en calidad de rector de la Institución Educativa Hernando Vélez Marulanda por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($5.315.810)

Se precisa que mediante Auto No. 028 del 14 de diciembre de 2021, se dio apertura a la etapa de cobro persuasivo por el término de 30 días hábiles y mediante comunicación del 16 de diciembre 2021 se cita al aquí ejecutado por vía persuasiva con el fin de que se cancelara la obligación a su cargo o en su defecto se suscribiera acuerdo de pago.

Como respuesta a dicha citación, mediante correo electrónico el abogado Jorge Luis Escudero Henao, entera a este Despacho que mediante Escritura Pública No. 1922 del 26 de julio de 2021 protocolizó ante la Notaria Única del Circulo Notarial de Santa Rosa de Cabal, Silencio Administrativo Positivo, por considerar que lo resuelto en recurso de reposición, en subsidio de apelación respecto de la sanción impuesta, se dio de manera extemporánea.

Realizado un recuento de manera general del Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 001-2021, procede el despacho a pronunciarse en esta etapa de cierre de cobro persuasivo indicando:

La Resolución No. 063 del 12 de febrero de 2021, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2021.

Tal y como se manifestó mediante Auto No. 029 del 14 de diciembre de 2021, por medio del cual se realizó estudio del título ejecutivo, Resolución No. 063 de 2021, la misma se constituye como una obligación clara, expresa y exigible.

Lo que denota que en esta etapa procesal del presente Proceso de Jurisdicción Coactiva no es dable pronunciarse frente a la protocolización del Acto Administrativo ante Notario, aunado a ello debe indicar el Despacho que lo resuelto en los recursos de reposición y apelación fue dado dentro del término establecido por el Art. 49A de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas y sin respuesta positiva a la etapa persuasiva se da por terminada y se da apertura al cobro coactivo.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR la etapa persuasiva del Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 001-2021 y dar APERTURA a la etapa de Cobro Coactivo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por Estado de conformidad con el capítulo VII de la Resolución No. 141 de 2020 de la Contraloría Municipal de Pereira; contra el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

YUDY LORENA TREJOS BECERRA
Directora de Responsabilidad Fiscal
y Jurisdicción Coactiva